

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ADAPTACIÓN INFORMÁTICA DEL PORTAL WEB "LOCALIZADOR DE ESPACIOS INDUSTRIALES DE ASTURIAS (LINEA)" A LA TECNOLOGÍA UTILIZADA PARA LINEA 2.0 (EXPTE: C/003/2013).

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto del contrato.

El presente contrato tiene como objeto la actualización tecnológica del portal LINEAweb (www.idepa.es/linea) que ofrece información sobre las áreas empresariales de Asturias, de manera que se reutilicen y amplíen algunas de las funcionalidades desarrolladas con motivo del LINEA2.0 (http://entidadurbanistica.ptasturias.es/Linea_Web_2.0/inicio.htm). Se pretende así ofrecer una correcta visualización de las pantallas independientemente del explorador y resolución utilizada por el usuario, adecuados tiempos de respuesta en la generación de informes y carga de mapas y facilidad en el desplazamiento sobre los mapas.

Este desarrollo deberá hacerse siguiendo las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

A continuación se detallan las funcionalidades a ofrecer por **LINEAwebIDEPA**

a) Buscador de información por pantalla

La característica principal de la aplicación objeto del presente contrato es el motor de búsqueda. Esta aplicación ofrece información sobre todas las áreas empresariales de Asturias publicadas, por lo que se hace imprescindible facilitar la búsqueda selectiva de espacios empresariales tanto en su modalidad básica (por infraestructura, municipio, comarca...), como en la modalidad avanzada (por espacios disponibles, distancias, precios...)

La aplicación LINEAwebIDEPA deberá contemplar:

- Buscador de espacios industriales por infraestructura, municipio, comarca
- Buscador de espacios industriales por estado (en obras o finalizado)
- Buscador de parcelas o naves, incluyendo anuncios publicados por los gestores y empresas, pudiendo imponer condiciones restrictivas en cuanto a precios, distancias a los principales ciudades, etc
- Buscador de espacios industriales por gestores
- Buscador de empresas

Resultados alfanuméricos de las búsquedas:

Para cada búsqueda se obtendrá en pantalla una tabla de resultados con una serie de campos significativos que permitirá al usuario tomar decisiones sobre sus condiciones de búsqueda. Los resultados de las búsquedas se podrán exportar a Excel.

Resultados gráficos de las búsquedas:

Para cada búsqueda se obtendrá en pantalla un mapa con el posicionamiento geográfico de los resultados, cuyo grado de detalle será el óptimo según la escala.

b) Contenido informativo

La información que la aplicación LINEAwebIDEPA ofrecerá de cada infraestructura, se basará en la aplicación diseñada al efecto con motivo del proyecto LINEA 2.0 en lo que se refiere al módulo de acceso público y se complementará con nuevas capas de información, tal y como se indica a continuación.

El principio general de diseño de la aplicación, será respetar las funcionalidades del LINEA WEB y aplicarle el enfoque visual y tecnológico del LINEA 2.0.

1) Información general sobre el área

- Datos y cifras: que incluye datos alfanuméricos y gráficos sobre el área empresarial.
- Cómo llegar: que incluye datos alfanuméricos, mapa de situación del área empresarial y cálculo de ruta.
- Localizador de empresas y de servicios: incluye un buscador de servicios del área y empresas instaladas, listados y mapas con distintas capas con información gráfica y alfanumérica.

2) Información para la instalación de empresas en el área empresarial

- Buscador de parcelas, naves y oficinas, según disponibilidad y anuncios
- Instalaciones existentes
- Parámetros urbanísticos
- Documentos de utilidad
- Entidades de interés

Estas capas informativas se complementarán con nuevas capas que contemplen, a título orientativo y no limitativo: Galería de imágenes aéreas de cada área empresarial; Fotos de edificios,...

Otros elementos que partiendo del LINEA 2.0 es necesario adaptar o ampliar son los relativos a los Geoservicios y servicios Web alfanuméricos: modificaciones para incorporar datos de parcelas y naves tales como sus nombres, superficies y disponibilidades.

Se incorporará un generador de informes en formato pdf de comarca, de municipio, de área, de parcela, y nave con información equivalente a la que actualmente se presenta en el portal www.idepa.es/LINEA

c) Buscador de informes

La aplicación deberá contemplar un buscador de informes, que permita elegir para cada tipo de informe, el ámbito geográfico sobre el que actúa (infraestructura, municipio, comarca).

Se garantiza el acceso de las personas con discapacidad en las mismas condiciones que el resto de la población. Especialmente se han tenido en cuenta las normas y condiciones básicas de accesibilidad relativas a las web desarrolladas para lo que deberán cumplir los requisitos mínimos de accesibilidad "A", conforme se definen en las Pautas de Accesibilidad para contenidos Web del WAI-W3C que pueden ser consultados en la siguiente dirección web www.W3.org/WAI.

1.2.- Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades recogidas en el Reglamento (CEE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 145, de 4 de junio de 2008, es la nº 62.01.11. "Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías de la información para aplicaciones". La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la nº 72243000-0 "Servicios de Programación" y la nº 72422000-4 "Servicios de desarrollo de aplicaciones servidor en Internet o Intranet".

Cláusula 2.- NECESIDADES A SATISFACER

El portal-web del Localizador de Espacios Industriales de Asturias, LINEA (www.idepa.es/LINEA) se empezó a desarrollar en el año 2005 y fue puesto en servicio en el año 2007.

Si bien se han hecho grandes esfuerzos por mantener actualizada la información contenida en el portal web de LINEA a través de campañas periódicas de actualización y con el desarrollo de aplicaciones para la actualización remota por los gestores individuales de las áreas (LINEA 2.0), el paso del tiempo ha dejado tecnológicamente obsoleto el portal-web que sirve esta información, creándose unas barreras tecnológicas que impiden de manera adecuada la usabilidad de la aplicación por el público.

Se trata pues, de ofrecer al cliente la información sobre los espacios industriales (suelo/techo) de Asturias con los estándares de calidad exigidos actualmente por cualquier usuario de internet.

Por todo ello, el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, considera necesario proceder a la contratación de la actualización tecnológica de su portal web LINEA, de manera que reutilice, adapte y amplíe las capacidades del módulo público de LINEA 2.0.

La presente contratación está enmarcada en el Plan de Actividades del IDEPA para los años 2013-2015, dentro de las acciones en el apartado referido a información relativa a espacios industriales.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en que se formalice el contrato y, en su caso, el Plan de Trabajo Definitivo que resulte aceptado por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, según las condiciones del presente Pliego, y los plazos parciales que se establezcan con motivo de la aprobación del programa de trabajo o sus modificaciones.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato se califica como de servicios y tiene carácter privado (artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). En todo lo no previsto en las presentes cláusulas en cuanto a su preparación y adjudicación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y a los artículos vigentes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), aplicándose supletoriamente las restantes normas de carácter administrativo o, en su caso, de derecho privado, según corresponda. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado.

4.2. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Cláusula 5.- PRESUPUESTO: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato es de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (45.453,72 €), más NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS, CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (9.545,28 €) en concepto de IVA, suponiendo un importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (54.999,00 €).

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, comprende todos los gastos que el licitador deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y los que pudieran establecer la Comunidad Autónoma.

La suma de la oferta económica más los impuestos anteriormente señalados no podrán superar el presupuesto total de licitación fijado en el punto anterior del presente pliego y, en su caso, los precios unitarios ofertados por los licitadores tampoco podrán superar los igualmente reseñados.

5.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el mismo se tiene en cuenta, en su caso, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

El valor estimado del presente contrato es de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (45.453,72 €).

5.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, del cumplimiento de este contrato, en su vigente presupuesto.

5.5. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, más el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Cláusula 6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Plazo máximo de duración.

El plazo máximo de duración del contrato será de SEIS (6) MESES desde la fecha de su formalización.

6.2. Plazos parciales.

El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar en el Instituto de Desarrollo del Principado de Asturias para su aprobación el Plan de Trabajo definitivo previsto en el pliego

de prescripciones técnicas, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde la firma del contrato.

Cláusula 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El tipo de tramitación del expediente de contratación será ordinario. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite aproximado de SEISCIENTOS EUROS (600 €).

8.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.

La forma de acceso al perfil del contratante será a través de la página Web del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (www.idepa.es), en la que se podrá obtener toda la información sobre el presente contrato, así como la documentación correspondiente (Pliegos y Anexos). Asimismo, dicha documentación estará accesible al público en la sede del IDEPA.

El Área que tramita el expediente es la Unidad de Gestión Operativa. El medio para solicitar información adicional sobre los Pliegos y la documentación complementaria, será el teléfono (985980020) o a través de fax (985264455), debiendo indicarse números de teléfono y fax para la realización de la correspondiente respuesta, en su caso.

8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, serán los siguientes:

Cláusula 9.- APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, en su caso.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego, en su caso, sobre admisibilidad de variantes o mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos

del Sector Público. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en dicho artículo.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar **tres sobres, cerrados y firmados en el cierre de los mismos**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, **señalados con los números 1, 2 y 3**, con la documentación que se indicará a continuación.

En cada uno de los sobres figurará externamente:

- **Número de sobre (1, 2 ó 3).**
- **Título y número del expediente de la licitación a la que se concurre.**
- **Nombre del licitador/CIF.**
- **Domicilio social/Domicilio a efectos de notificaciones.**
- **Teléfono.**
- **Fax a efectos de notificaciones.**
- **Dirección de correo electrónico.**

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

La **documentación que se presente para subsanación** por los licitadores, en su caso, deberá presentarse en **sobre cerrado y firmado en el cierre del mismo**, debiendo figurar en su exterior:

- **La indicación "SUBSANACIÓN."**
- **Título y número del expediente de la licitación a la que se concurre.**
- **Nombre del licitador.**
- **Domicilio social/Domicilio a efectos de notificaciones.**
- **Teléfono.**
- **Fax a efectos de notificaciones.**
- **Dirección de correo electrónico.**

Asimismo, **cualquier documentación que les sea requerida** durante la tramitación del procedimiento, deberá presentarse en sobre cerrado y firmado en el cierre del mismo, haciendo constar en él los datos citados en el párrafo anterior, sustituyendo la indicación "Subsanación" por la que en su caso proceda de acuerdo con el requerimiento realizado.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a la solicitud de su devolución, el IDEPA podrá acordar la destrucción de la misma, en su momento.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano, en el Registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, sito en el Parque Tecnológico de Asturias, Llanera, Código Postal 33428, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial

del Principado de Asturias finalizando el plazo a las catorce horas del día **12 de agosto de 2013**.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, anunciando, a la Unidad de Gestión Operativa del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a licitaciones@idepa.es, la remisión de su proposición a través de correo y adjuntando la citada justificación de fecha y hora. Dicho anuncio y su justificación deberán ser recibidos en el IDEPA, como máximo, el último día de plazo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación, sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

Asimismo, cuando la presentación se realice en oficinas de Registro distintas de la indicada anteriormente, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, deberá anunciarse al IDEPA, en el mismo modo que el indicado para la presentación a través de oficinas de Correos.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el Registro General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, sito en el Parque Tecnológico de Asturias, Llanera, Código Postal 33428, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

10.4. Sobre nº 1: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El sobre nº 1, contendrá los siguientes documentos.

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1- Autorización expresa para realizar las comprobaciones oportunas de identidad del licitador o en su caso, de su representante, debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo VI**). En el caso de no presentar la misma deberá aportar el **Documento Nacional de Identidad** (u otro que lo sustituya).

Los licitadores extranjeros deberán presentar documento acreditativo de su identidad de acuerdo con la normativa de su país de origen.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. Dicho poder deberá estar **bastanteado** por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (Edificio de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda, Oviedo), cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, el correspondiente Registro Oficial. Si se tratara de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los licitadores que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo I** de este Pliego.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

b.1) La **solvencia económica** se acreditará por cualquiera de los medios siguientes:

- Informe de Institución Financiera, en el que se haga constar que el licitador dispone de capacidad económica suficiente para la realización y cumplimiento del contrato de referencia (Deberán indicarse expresamente, tanto los datos del licitador como de la presente contratación).
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe igual o superior al importe total del presente contrato.

b.2) La **solvencia técnica** deberá acreditarse mediante todos los medios siguientes:

- **Experiencia del licitador:** La solvencia técnica, se acreditará mediante certificados de realización de servicios de carácter similar a los que se contrata (Servicio relacionado con sistemas de información geográfica, bases de datos, y portales web) para el sector público durante los años 2007 a 2012 (ambos incluidos).

Se considerará que forman parte del sector público a los efectos de este apartado, los entes, organismos o entidades indicados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta acreditación se realizará mediante la presentación de la relación de los trabajos (**Anexo II**) realizados acompañada de certificados de realización de los mismos emitidos por aquellos clientes para los que los hayan realizado.

- **Equipo de Trabajo:** Compromiso de adscripción a la ejecución de los trabajos de los medios personales suficientes para ello (**Anexo III**), entendiéndose como tales:

- Un jefe del proyecto [JP], ingeniero Informático (técnico o superior), que será el responsable principal de la totalidad del mismo. Deberá contemplar el proyecto en su totalidad y, a la vez, los detalles específicos que puedan ser fuente de problemas en la consecución de los objetivos. Supervisará la adherencia de los procesos a los estándares y normas fijados en el proyecto y lo controlará para mantenerlo dentro de los márgenes de tiempo y presupuesto. Deberá contar con experiencia en la dirección de proyectos de software relacionados con las Infraestructuras de Datos Espaciales.
- Un Analista/Desarrollador Web Java-J2EE [AD], con una experiencia mínima de dos años como Analista de soluciones Web en J2EE. Será el responsable de: asegurar la calidad de los productos y servicios implementados; estudiar el análisis y la especificación de requerimientos; cumplir con los estándares y pautas definidas por la Dirección; construcción de las aplicaciones; contribuir al desarrollo, provisión y mantenimiento de soluciones tecnológicas de negocio. Estará capacitado para el diseño, codificación, prueba e implantación de las aplicaciones de software para cumplir tanto con los requisitos funcionales como técnicos.
- Un programador Web [PW] con experiencia mínima de dos años como programadores de soluciones J2EE y servicios Web y geoservicios. Requerirá experiencia en Javascript, AJAX y CSS; además de implementación e integración de geoservicios OGC, bases de datos espaciales y servidores de mapas como Geomedia WebMap y GeoServer. Serán responsables de escribir el código de las aplicaciones, servicios web y geoservicios, de acuerdo con el diseño definido y de documentarlas.
- Un diseñador gráfico [DG], con una experiencia mínima de cinco años en diseño de páginas web. Será el responsable del aspecto final de la web, de su concepción gráfica, de su maquetación y de su usabilidad.
- Un tester (T), que será el encargado de realizar las pruebas unitarias y de aceptación de las aplicaciones, así como de documentarlas. No podrá participar en el desarrollo de las aplicaciones.

El mínimo de personas en el equipo asignado al proyecto es de 4, pudiendo compatibilizar el trabajo de analista y el de jefe de proyecto la misma persona si cumple con los requisitos de ambos perfiles.

Los medios personales se acreditarán mediante copia de la titulación oficial/certificaciones debidamente compulsadas y curriculum vitae firmados por los propios profesionales.

c) Medios materiales

Compromiso de adscripción a la ejecución de los trabajos de los medios materiales suficientes para ello (**Anexo IV**), entendiendo como tales:

- La empresa deberá disponer de una oficina en Asturias, durante el tiempo de ejecución de los trabajos, suficientemente equipada para cumplimentar el objeto del contrato, en la que se localizará, como centro de trabajo de referencia, el personal propio y colaborador encargado del desarrollo de los trabajos objeto del concurso durante el tiempo de su ejecución, en lo correspondiente a su asignación de tareas y funciones en el Plan de Trabajo definitivo.
- Para el correcto desarrollo de la aplicación la empresa debe contar con medios técnicos para el despliegue de la aplicación de un servidor de pruebas con acceso desde el IDEPA y que permita el correcto desarrollo de los trabajos, así como un sistema de gestión de

proyectos sobre el que se pueda realizar el seguimiento de los mismos, reportar las incidencias y consultar las últimas versiones de los documentos de trabajo.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante declaración expresa responsable de tener o estar en disposición de tener dichos medios.

A los efectos de resolver en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Tanto la solvencia económica, como el punto "Experiencia del licitador" de la solvencia técnica, podrán ser sustituidos por la clasificación de empresa: Grupo V, Subgrupo 02, Categoría A

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP a los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de la unión, siendo requisito básico para dicha acumulación que todas las empresas que concurren a la licitación, posean clasificación como empresas de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del mencionado Acuerdo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los medios citados anteriormente.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del TRLCSP. El IDEPA podrá exigir al adjudicatario prueba relativa a la no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el citado artículo.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Administración de Hacienda del Estado y del Principado de Asturias, Impuesto de Actividades Económicas) y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

En el **Anexo V** de este Pliego se acompaña modelo de declaración responsable a efectos meramente indicativos.

d) Certificados cumplimiento

Autorización expresa, **Anexo VI** al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias para realizar las comprobaciones oportunas con la AEAT, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como realizar la consulta correspondiente con la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil sobre los datos de identidad (DNI), del licitador o su representante.

En el caso de que el licitador no presente al IDEPA la citada autorización, de acuerdo con lo anterior, deberá aportar ésta o los correspondientes certificados emitidos por la AEAT, el

Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, previo requerimiento del IDEPA, en el caso de resultar su oferta la económicamente más ventajosa. La circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto de Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, se acreditará mediante la presentación de alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

e) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Los licitadores extranjeros, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Registro de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación, sin perjuicio de la facultad de las Mesas de Contratación de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación cuando el ejercicio de la función calificadora del órgano colegiado así lo requiera.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cualquiera de estos dos certificados deberá ir acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

g) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y todas las letras del artículo 78 a excepción de la b). Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior, deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

10.5. Sobre nº 2. OFERTA ECONÓMICA.

El sobre nº 2 contendrá la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. En el precio ofertado deberá desglosarse el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de ambos Pliegos sin salvedad alguna.

En la oferta económica los licitadores manifestarán si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una de ellas, deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo VIII**.

10.6. Sobre nº 3. OFERTA TÉCNICA.

El sobre nº 3 "OFERTA TÉCNICA" deberá tener el siguiente contenido mínimo:

- Planteamiento y análisis técnico del proyecto: destacará sus puntos fuertes y débiles, identificando los problemas que pudieran surgir en su desarrollo y proponiendo las soluciones que juzgue más convenientes en cada caso.
- Descripción del prototipo de aplicación a realizar: Consistirá en una propuesta de pantallas que se proponen para el desarrollo informático a realizar, de las que pueda deducirse el futuro funcionamiento de la aplicación y usabilidad.
- Tiempo de descarga en la web: Incluirá la proposición para asegurar que el tiempo de descarga en la web sea acorde con lo esperado, para el entorno tecnológico que se describe en el pliego de prescripciones técnicas.
- Plan de trabajo y cronograma: Incluirá representación gráfica de actividades y tiempos (con desglose por semanas) previendo tiempos para comprobación por el IDEPA de las entregas realizadas por el contratista y señalando el camino crítico.

En ningún caso se incluirá en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta. No se admite la presentación de variantes en el presente contrato.

Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Aspectos técnicos: 60 puntos

ASPECTOS TÉCNICOS	PUNTOS
1.- Planteamiento y análisis técnico del proyecto	15
2.- Descripción del prototipo de aplicación a realizar (grado de detalle y usabilidad)	15
3.- Tiempo de descarga en la web	15
4.- Plan de trabajo y cronograma	15
Total aspectos técnicos	60

La valoración de estos apartados se realizará en base a la oferta técnica redactada por el licitador que contendrá una memoria técnica de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas.

1. Planteamiento y análisis técnico del proyecto	Puntos
Análisis detallado y ajustado a requerimientos de los pliegos	15
Se limita a copiar los textos de los pliegos o información disponible en Internet sin realizar aportaciones relevantes	5
No presenta análisis, o presenta análisis con lagunas importantes, contradictorio o que no se ajusta a los pliegos en absoluto	0

2. Descripción del prototipo	Puntos
Aplicación compuesta por pantallas con alto grado de detalle y usabilidad y ajustadas a requerimientos de los pliegos	15
Se limita a copiar las propuestas de los pliegos o información disponible en Internet sin realizar aportaciones relevantes o presenta pantallas con grado medio de detalle y/o usabilidad	5
No presenta prototipo, es excesivamente somero, contradictorio o no se ajusta a los pliegos en absoluto	0

3. Tiempo de descarga en la web	Puntos
Se compromete a obtener un tiempo de descarga en la web de 4 segundos justificado técnicamente	15
Se compromete a obtener un tiempo de descarga en la web de 4 segundos, pero no lo justifica técnicamente	5
No se compromete a obtener un tiempo de descarga en la web de 4 segundos	0

4. Plan de trabajo y cronograma	Puntos
Planificación bien detallada y ajustada a requerimientos de los pliegos	15
Planificación según los pliegos sin realizar aportaciones relevantes y con detalle medio	5
No presenta planificación, es excesivamente somera, contradictoria o no se ajusta a los pliegos en absoluto	0

Oferta económica: 40 puntos

La valoración de la oferta económica se realizará otorgando la máxima puntuación a la proposición que presente la mayor baja, reduciéndose proporcionalmente la puntuación al resto de las proposiciones, en función de sus respectivas bajas con relación al precio de licitación.

La formula a aplicar será la siguiente:

$$P = 40 \times \frac{\text{Presupuesto licitación} - O_1}{\text{Presupuesto licitación} - O_2}$$

donde:

P: Puntuación asignada a la oferta que se valora de acuerdo al precio de licitación.

O₁: Importe de la oferta que se puntúa.

O₂: La menor de las siguientes: valor desproporcionado o anormal teórico u oferta con valor desproporcionado o anormal menor admitida.

Cláusula 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- La Mesa de Contratación se constituirá el día indicado en el anuncio de licitación y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre nº 1 "Capacidad para Contratar".

La Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario. Todos ellos serán nombrados específicamente, por el Órgano de Contratación, para la presente contratación.

Si los miembros de la Mesa de Contratación observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a los licitadores afectados mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que estos hubieran indicado en la documentación presentada, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar los licitadores que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Los licitadores no admitidos, quedarán excluidos del procedimiento, no siendo abiertos los sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas de los mismos.

12.2.- En caso de que no fuera precisa la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la Mesa procederá a la apertura, en acto público, del sobre nº 3 "Oferta Técnica" y solicitará, antes de proceder a la apertura de la oferta económica, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación. Cuando el acto de apertura no haya podido tener lugar a continuación de la apertura del sobre nº 1, se comunicará a través del perfil del contratante del IDEPA, el lugar y fecha de apertura pública del sobre nº 3.

12.3.- Recibidos los informes técnicos oportunos y determinada la puntuación técnica de los licitadores, se procederá, en acto público, a la lectura de dicha puntuación y, seguidamente, a la apertura del sobre nº2 "Oferta Económica" de aquellos licitadores que hayan superado la puntuación mínima exigida en la valoración de las ofertas técnicas. La fecha y lugar de apertura pública se comunicará a través del perfil del contratante del IDEPA.

12.4.- La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación a favor de aquel licitador que haya obtenido una mayor puntuación conforme a los criterios de valoración, elevando la misma al Órgano de contratación. La misma, no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al IDEPA

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar sus solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con

personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

12.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, serán los siguientes:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Área correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del IDEPA y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas ofertas para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

12.6. Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios fijados y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12.5

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En el caso de que no se haya autorizado al IDEPA a realizar las comprobaciones oportunas con la AEAT, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, **en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación justificativa de **hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y con la Seguridad Social**, o autorice expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Asimismo, deberá acreditar, en el mismo plazo, haber constituido la **garantía definitiva** a favor del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas legalmente y, que dispone efectivamente de los **medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato**, para lo cual deberá remitir la siguiente información:

1. Dirección completa y teléfono de la oficina en Asturias asignada a la ejecución del contrato.
2. Programas, direcciones IP, claves y recursos necesarios que permitan verificar mediante el acceso desde el IDEPA, que el entorno de desarrollo disponible cumple con los requisitos exigidos en lo presentes pliegos.

De no presentar todo ello, en el plazo previsto, se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador que haya quedado clasificado en siguiente lugar.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante del IDEPA.

12.7. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por causas de interés público debidamente justificadas en el expediente, no pudiendo promoverse una nueva licitación del objeto en tanto subsistan las mismas.

El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente. No impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores.

12.8. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará tanto en el perfil del contratante del IDEPA, como en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cláusula 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. El contrato se ejecutará bajo la dirección del Área de Proyectos Empresariales del IDEPA, que ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

13.2. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista quedará obligado a asignar al contrato al personal detallado en su oferta, que tendrá como centro de trabajo de referencia para la ejecución del contrato, la oficina asignada a estos efectos.

Asimismo, estará obligado a comunicar previamente y por escrito, cualquier baja o cambio en el personal o grupo de trabajo, cuando existan causas justificadas para ello, debiendo contar con la aceptación expresa del Área de Proyectos Empresariales del IDEPA.

Si por necesidades imprevistas en el desarrollo de los trabajos, fuera necesario incrementar puntualmente el número de horas de trabajo, dicho incremento no supondrá un aumento en el precio del contrato, por lo que dicha circunstancia deberá estar prevista en la determinación de la oferta económica.

En su caso, el contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

13.3. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al adjudicatario la dirección del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el Programa o Plan de Trabajo, en su caso, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal,

deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

13.4. El contratista estará obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

13.5. Asimismo, será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del IDEPA, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

13.6. La persona designada como Jefe del Proyecto actuará como coordinador del trabajo e interlocutor con el IDEPA, con disponibilidad total para cualquier cuestión relativa al mismo. Estará obligado a informar al Área responsable del contrato, de cualquier dato o información que estime conveniente consultar para valorar la marcha de los trabajos, así como cualquier incidencia significativa en el desarrollo de los mismos.

Los servicios técnicos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen conveniente para el correcto control de los mismos. La dirección del contrato, será responsable de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que sean realizados en los plazos establecidos.

13.7. Los servicios serán prestados dentro del plazo estipulado, efectuándose por la dirección del contrato la constatación de la correcta ejecución de la prestación realizada indicando si se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

13.8. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el IDEPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán por cuenta del contratista la conservación y uso adecuado de los bienes puestos a disposición del IDEPA para la prestación del servicio, en su caso.

Tendrá absolutamente prohibida la utilización de la información que se use u obtenga en el desarrollo de los trabajos y se comprometerá explícitamente a no reproducirla, sacar o

retener copias de la misma, guardando absoluto secreto sobre los datos y demás actuaciones a los que pueda tener acceso por razón de los trabajos objeto del contrato. Deberá mantener absoluta confidencialidad sobre los datos a los que tuviera acceso con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar para ningún otro fin, ni ceder a terceros ni siquiera a efectos de su conservación. Queda obligado al cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás legislación vigente en la materia.

13.9. El contratista está obligado al cumplimiento de de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine

13.10. A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato, el contratista, asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

13.11. En su caso, si el desarrollo de los trabajos llevara aparejado el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, el contrato llevará consigo la cesión de éste al IDEPA.

Cláusula 14.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

14.1. Régimen de pagos

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute a beneplácito del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, con sujeción al contrato otorgado.

El pago se efectuará, previa presentación de factura detallada expedida de forma legal y conformada por la Dirección del Área de Proyectos Empresariales del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, acompañada de un informe técnico favorable, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario en el Fichero de Acreedores cumplimentado al efecto al firmar el contrato.

El abono se efectuará de la siguiente forma:

- 30% a la aprobación técnica de los trabajos relativos al apartado a) de la aplicación LINEAwebIDEPA indicados en el Objeto del Contrato.
- 30% a la aprobación técnica de los trabajos relativos al apartado b) de la aplicación LINEAwebIDEPA indicados en el Objeto del Contrato indicados en el Objeto del Contrato.
- 30% a la aprobación técnica de los trabajos relativos al apartado c) de la aplicación LINEAwebIDEPA indicados en el Objeto del Contrato.
- 10% a la aprobación técnica de la integración de todos los trabajos, quedando la aplicación en funcionamiento a satisfacción del cliente y cumpliéndose unos tiempos de descarga de 4 segundos.

14.2.- Revisión de precios

En el presente contrato no se admite revisión de precios.

Cláusula 15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del TRLCSP, serán de aplicación a los contratos privados, las normas contenidas en el Título V del Libro I del citado texto, sobre modificación

de los contratos. El presente contrato únicamente podrá modificarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias del artículo 107 del TRLCSP.

Cláusula 16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre el contratista y el IDEPA.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y/o la ejecución defectuosa del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula siguiente.
5. El incumplimiento de adscripción de medios.
6. La demora en el pago por parte del IDEPA por plazo superior al establecido en la normativa vigente de aplicación.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una grave lesión al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.
9. El incurrir en cualquiera de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP durante la ejecución del contrato.
10. La desobediencia o inobservancia reiteradas de las órdenes del responsable del contrato que se hayan expresado por escrito. Se apreciará reiteración cuando se hayan dado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante un período de tres meses.
11. La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa, salvo que obedezca a una orden del responsable del contrato, que tenga como finalidad evitar daños a las personas, a las instalaciones o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
12. La suspensión por causa imputable al IDEPA, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada para su comienzo. El desistimiento o suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el IDEPA.
13. La cesión del contrato o la subcontratación.

16.2. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste.

Cuando la resolución del contrato se produzca por mutuo acuerdo de las partes, sus derechos se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte del IDEPA de las obligaciones del contrato, determinará con carácter general el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al contratista. Asimismo, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al IDEPA los daños y perjuicios ocasionados, haciéndose efectivo, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Se establece, para lo no previsto en la presente cláusula, la aplicación supletoria de los artículos y con los efectos previstos en los arts. 225 y 309 del TRLCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Cláusula 17.- PENALIDADES

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la presente cláusula para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista en caso de que este incurra en los siguientes incumplimientos:

- a) Ejecución defectuosa del objeto del contrato, entendiéndose incluidos en el mismo los siguientes supuestos:
 - a.1. Cumplimiento defectuoso de la prestación.
 - a.2. Incumplimiento de adscripción de medios.
 - a.3. Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato.
 - a.4. Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a las características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

En los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato conforme a lo previsto en el artículo 212.1 de la TRLCSP.

b) Demora, entendiéndose por tal:

- b.1. El incumplimiento del plazo total de ejecución.
- b.2. El incumplimiento de los plazos parciales.

En ambos supuestos, la Administración podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. El IDEPA podrá reclamar asimismo los daños y perjuicios que correspondan.

Cláusula 18.- PLAZO DE GARANTÍA

18.1. El plazo de garantía será de UN (1) AÑO y se computará a partir de la finalización del contrato.

18.2. Dentro del plazo de quince días posteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Área responsable del contrato, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el desarrollo del servicio. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía.

Cláusula 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

19.1. Cesión.

En el presente contrato no se admitirá la cesión.

19.2. Subcontratación.

En el presente contrato no se admite la subcontratación.

Cláusula 20.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado expresamente como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y de toda aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 21.- CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas:

- Anexo I: Compromiso de constitución en UTE.
- Anexo II: Solvencia Técnica: Experiencia del licitador
- Anexo III: Solvencia Técnica: Medios Personales.
- Anexo IV: Solvencia Técnica: Medios Materiales
- Anexo V: Declaración responsable
- Anexo VI: Autorización expresa
- Anexo VII: Oferta económica.
- Anexo VIII: Declaración empresas vinculadas

Rosendo Rojas Sánchez
Responsable Unidad de Gestión Operativa